

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No.

3.

Cuaderno No.

15-A.

Año

1703.

No. de hojas útiles

14.

Autos seguidos por el Cap. Martín de Berastáin, dueño
del bajel San Juan Evangelista contra doña Josefa
Navarro, por cantidad de pesos.

Clasificación

Cabildo.

CA-JO1

CAS 55

DOC 378

f 14

Causas Civiles.

486 Sum 192¹¹

por lo de lo qual
Al m.º de y sup.º q.º lo proba y mande p.º y el y.º que
Duro al d.º y a.º m.º de u.º de y.º y a.º, Col.º
y en lo n.º y.º y.º

15 de hen^o de 1583

El R^o de Navarra mandó q^{ue} Don Juan de Nabarro
fuese declarada persona de noble y fuese a mil sueldos
en castro y a mil sueldos con pan de el R^o de
Barcelona nombrado

Diego de Mendonça
D. de Bator

Diego de Montañez
D. de Su

En la Ciudad de los Reyes del Reyno de Castilla en diez y nueve dias
del mes de febrero de mil setecientos y noventa y tres en
Cumplimiento de lo mandado por el decreto de sus
Cedificos y hoy fue en la manera que queda y
alugan en derecho como fue al a casa y mo
rada donde vive D.ª Josefa Nabarro que va
en frente de la misma y glesia de San Juan de los
pana efecto de que finca la declaracion que
se le manda a hacer por dho decreto y se conforma
del R^o de presentado y avendo visto y se conforma
dho R^o de dho que no podia declarar que
el Juram^{to} y declaracion no la podia hacer que era
Verdad de una dha plata y que si el dho Cap^o
Mandado de Venasayn mandaba en terminos de su dho
no le podia pagar y que yale una dha al dho Cap^o
Mandado de Venasayn como le libraria para que
ay aqui donde tenia conque poderle pagar

alo qual quia dho dho Cap? Mantien
de Verastain que con sentia en la Condicion
por que al presente no tenia con que poder
celagaa al presente y que no lo podia hacer por
Juram.^{to} que no era necesario y que lo mismo
cedia al señor Alcalde Don Miguel de
mendria y para que conite de pedimento de la
parte lo pongo por diligencia en dho dia
me y ano dho.

Antemi
Joseph Benegas
Recep.

recibi sin puen, ray de, faneqa
mi go ban qu ho a luen rade
en to que, sen go lon brada
Cazp octas payn y de luen
Cazp mi go y bapagato
te m li ma y febre 10 de
año

En 12 de las 18 enta de la
de Ena quado ne

Ena quado
Ena quado

Salida del tupo de Min.

Daforesta navarro — U. 528
Vina de neuva — U. 508
Diego desoto — U. 508
La Toledo — U. 208
Larva — U. 308

a chan...
Aforesta Bangas

Montal
adado -
Vesta

528
128
52
624
330
298

Sello Tercero va (Kot) en el
 mil, seiscientos, y dos, y mil le-
 cientos, y tres.

El Caxp. Martin de Leraizain en los autos que sigo
 contra D. Alonso Hanoastro sobre que impague
 dos mil y noventa y dos y medio de moneda de moneda
 de plata por la donación de trigo que le borden, y lo de mas de don
 sido = Digo que como se sirvió de merced que la su ostra
 con juramento de clarar esta deuda y reconocer el
 castigo que se le presento; y respecto de como con
 la significacion que se le dio dada por el Caxp de
 Barcega de los autos; ~~esta~~ significa a bieses, cuya
 de adde el al de por no ríen, que dice, y que no ríen, los
 impiden por el cual me de el; por tanto =
 A como se dio y sup. se sirvió de merced de la su ostra
 da contra D. Alonso Hanoastro a que aya de dar de
 clarar por el Caxp de los autos

Martin de Leraizain

Nada Doyguny mando Salacha D Joseph
manoso se le ponga entre guetas de la carcel m
el lobo Plaga Ena m Chayabach de la m
lo Decute D mi mpro de baray a 11 lo
Drouez of m m an areen el D Don

26 de hem de 03

Bone Comensacion

D Miguel de Mendon
D Dabatoz

Digo D Montan
D D D

Por mello nando en marea
En laud de guaguid & rey
De meta. El bobal gueno
Meca cuor de el n. or be de les
Queans (ajo) 2 noka meno
Sea de entregar alean goa dor
Inaiguasari. An de b. o. rados.
La donna dms. Marrone
In deo nos miguasari b. o. rados
Char de fesos in en fer dms.
Dei gu b. o. rados m. o. rados
Alaga m. o. rados b. o. rados
Mas de qual m. o. rados
Mas de qual m. o. rados
Cantado. de m. o. rados.
Dicen de l. o. rados a 2 d. o. rados
Que al. m. o. rados por Cantado
Entregado a m. o. rados.
De p. o. rados de m. o. rados
De p. o. rados de m. o. rados
Mun b. o. rados de m. o. rados
La p. o. rados de m. o. rados
Mas de b. o. rados como en ella
Le f. o. rados. = O. l. o. rados
De m. o. rados que to 2 a p. o. rados

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Don Antonio de Albornoz
Don Sebastian de Vargas
Don = Don a Joaze de Sarno

Don Jorge de Albornoz
Don = Don a Joaze de Sarno
es = es

Don = Don a Joaze de Sarno

Don = Don a Joaze de Sarno

Don = Don a Joaze de Sarno

Don = Don a Joaze de Sarno

Don = Don a Joaze de Sarno

Don = Don a Joaze de Sarno

Don = Don a Joaze de Sarno

Don = Don a Joaze de Sarno

Don = Don a Joaze de Sarno

Oenthe
 Da Sala Regia
 Gio: Maria de' Medici
 Gio: Maria de' Medici
 Gio: Maria de' Medici

Wladimir
Lora

Sala Terrena de la Real Audiencia de Lima
 en el día de hoy, y doy fe
 de lo que se sigue.

D^{no} Inge de la Nueva Relator de la Sala del Crimen como mas aya lugar en derecho pareciese ante el Jue y digo que como consta de la escritura que presento en dicha forma D^{na} Josepha Navarro me vendio de contado en precio de mil y doscientos pesos ochocientos cada uno y mientras llegase el banco del cap^{to} Fran^{co} Ximenes que estaba en el puerto de pisco para de buelta adho puesto conducirlos a entregar el uno a D^{no} Lorenzo Echevarria y el otro a D^{no} J^{os} de Francia mis sobrinos para que en los com^{os} pre y de su orden y en este intermedio y el mismo dia que llego el banco al puerto del Callao se agueso uno de dichos negros entre puertas porque la dicha D^{na} Josepha Navarro no reconoce un balle y respecto de estar de partida Fran^{co} Ximenes y que dichos negros son en virtud de la venta de dicha D^{na}

Josephha portante -
Alond Pido y sup^{ca} mande conuista del
instrum^{to} como entregue el dho negro para
venidivle auel otro como quello tengo pa
gados pido Justicia y para ello etc

Diego de Alar

Yo Juan de Alar, rde dar tra. la do a la dha parte
Juan de Alar comparecer a la dha parte

Diego de Alar
Montane

El Terrero en Real año de
mil, seiscientos, y dos, y mil se-
cientos, y tres. e

Don Martin de Beasain dueño del dotal
donado San Juan e San Felicitas por la persona que
tiene mi poder en los autos que digo contra don Joseph
Bautista a darte cuenta de ganancia de esta ciudad sobre
cantidad de pesos de que me deudora por un vale que
la susodha otorgo en mi favor de mayor cantidad
de mas de deudor = Digo y auendolo presenten-
tado el dho vale ante el Jm. para lo que me re-
se la susodha de nuevo. El Jm. de mandado poner
auto de fijos se sigue así y poniendo lo en eso e
cuando sepa de denegar Receptor de esta Real au-
diencia, de cosa dicha de Joseph deuria la dha
cantidad es curandose a firmar dha de casa con
maliciosamente Reconociendo lo que espacia
sobreviene = Y auiendo esta Representacion
de la causa de la dha de Joseph como consta de
la certificación de el Jm. se sigue El Jm. de mandado
se le apremiase por qualquier ministro de Base
de esta ciudad poniendo el Jm. Clauo entre que
de la Causa de esta ciudad, como con efecto de eso e,
cuyo en Jm. Clauo de la susodha y a fin que atri-
buas q esta en dha Causa no seada por entendida
dha persona Respecto del fraude y dolo con que
la susodha obra; pues el abalido del Jm. por
Jm. de la Causa Conquien lebra es a firma de
de venta no solo del dho el Clauo pago vino tam-
bien de otro q la susodha tiene alquilado a fin
a dueño de esta ciudad en Jm. que obliua a ama-
sar Reconociendose su malicia y Conquien
cial, la dha es Reptura pues fue eoda en Jm. te-
los de penes de este presente año, ante Thomas

trecentos y tres

Da Josepha Nauarro Viuda del capitan Antonio de
Andia en los autos que contramí pretende seguir Martin de
Verastain sobre la venta de tanegas de trigo y lo mas de ducado.
dize que Vnd tiene mandado Saca reconocimiento, y eclare al
tenor de Vn pedimento presentado por el dicho Martin de Verastain
y el Receptor Joseph Panegay, que fue ala diligencia, mepreciaaba
aque se eclare como el que era, y no como pairo el Secho de
Vendado, y auiendo preso Vn negro, que tengo Vendido a
Sdo D. Jorge de Salauera Relator Ala R. L. sala del crimen
me molesta solo entree y para que se reconosca estor prom-
ta a eclarear por tanto.

A Vnd pido y suplico mande que la parte con-
traria Saca o entee el dia diligencia en orden ala dicha
ecleracion que estor prompta a Saca la pido Justicia y costas.

Da Josepha
Nauarro

Ello Terreno va Redondeado de
mil, seiscientos, y dos, y mil se-
cientos, y tres.

El Cgg^o Martin de Gerañain Porlapa son que
tiene su Poder en la causa executiva que sigue
contra D. Joseph de la Cruz por Cantidad de Deslentos
y robentag. y lo de mas de desido = Dijo que no
pueda que la cosa sea reconocida al Collaprio en to-
do a 13 y reque de abito reconocido y con-
fesar al R. de Valle de la P. y mas; asy la
dha declaracion solo en lo favorable y no en mal
por tanto =
Yo mande y fgo. mande se me de que he mandado
en lo de su execucion contra la cosa de la cosa
dha, por la cantidad de deslentos y robentag. de
reque del dho Collaprio y con los, fgo de J. de G.

J. de
D. Juan de Sepulveda
y D. Juan de
G.

Y para dar fin a esta carta, Digo que me
aforgatei de la penna para dar fin de esta
que es la ultima y la mas importante de todas

Don Bartolomeo Arce

D. Miguel de Mendoza

Y Dado a la

de

de

